




H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



SELLO

Nombre del Área del cual es titular quién clasifica.	Secretaría de Administración.
Identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Contrato de prestación de servicios por honorarios asimilable a salarios De: GERARDO CORTINAS MURRA
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	La parte incluida en la declaración primera de "El empleado" que corresponde al dato personal de Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Domicilio, que obra en la página número uno del contrato individual de trabajo por tiempo determinado.
Fundamento legal con base en los cuales se sustente la clasificación y las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Fundamento Legal: Art. 5 fracciones XI, XVII y 128, Párrafos Primero y Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigésimo Octavo Fracción Primera de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información consistente en dato personal concerniente a una persona identificada o identificable considerado información confidencial.
Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.	 C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario de Administración
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la 2da. Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. 09 de Febrero de 2022



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **EL C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL CONGRESO**", Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO **GERARDO CORTINAS MURRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONGRESO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que la Secretaría de Administración está facultada para celebrar cualquier tipo de contratos y convenios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 129 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- b) Que su titular el **C.P. JESUS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO** cuenta con las facultades suficientes para contratar o convenir a nombre del H. Congreso del Estado, de acuerdo con el nombramiento expedido a su favor por el Pleno del Congreso, acreditando su personalidad con el nombramiento según Decreto No. LXVII/ NOMBR/0005/2021 I P.O. con fecha de aprobación del 07 de septiembre 2021.
- c) Que su domicilio es el ubicado en Calle Libertad no 9, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- d) Para cumplir con los fines que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, "**EL CONGRESO**" requiere la contratación temporal de servicios independientes de una persona física con conocimientos en el área legislativa.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Por sus generales declara **ELIMINADO**: Seis renglones que contienen la Nacionalidad, RFC y Domicilio. Fundamento legal: Artículo 5° fracciones XI, XVII y 128, párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información consistente en Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable, considerada información confidencial.
- b) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes de apoyo a "**EL CONGRESO**" en el área legislativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- c) Manifiesta que tiene pleno conocimiento que el presente instrumento legal este revestido con la calidad de contrato de prestación de servicios asimilables a salarios, en virtud de la naturaleza de las funciones que se requieren de conformidad con lo establecido en la ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.
- d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios independientes de apoyo con "EL CONGRESO", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente contrato de prestación de servicios independientes de apoyo por honorarios asimilados a salarios tiene por objeto que "EL PRESTADOR" preste servicios de apoyo a "EL CONGRESO" de forma temporal en el área legislativa, y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

SEGUNDA: FUNCIONES. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios con el carácter señalado, en la inteligencia de que la duración del presente contrato se justifica por requerir apoyo extraordinario para cubrir las necesidades que se presenten en materia legislativa, tales como auxiliar en la elaboración de dictámenes técnicos, así como de más servicios relativos e inherentes, ello de manera enunciativa mas no limitativa.

TERCERA: VIGENCIA. El presente contrato se celebra durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL CONGRESO" o a la persona que ésta designe, todos los elementos o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios de apoyo a "EL CONGRESO".

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL CONGRESO", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEXTA: Las partes convienen en que el monto por los servicios de apoyo que recibirá "EL PRESTADOR" por los servicios a favor de "EL CONGRESO", será de 17,241.65 (SON: Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 65/100 M.N.) mensuales. Sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que "EL PRESTADOR" solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe "EL CONGRESO". En virtud de éste tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades, y serán depositados a la cuenta que el prestador señale los días 15 de cada mes, bajo ninguna circunstancia, los honorarios fijados varían durante la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "EL CONGRESO" recibo con efectos fiscales por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que si "EL PRESTADOR" tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" está de acuerdo que el presente contrato no implica que "EL CONGRESO" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "EL CONGRESO" de cualquier responsabilidad laboral, en virtud de que no realiza un trabajo personal subordinado y los servicios los realiza de manera independiente con elementos propios, asimismo no se realiza de forma exclusiva para "EL CONGRESO".

RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PRESTADOR" del servicio tiene pleno conocimiento, que para efectos legales no es trabajador de "EL CONGRESO", por lo que no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que este organismo otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

PRINCIPIOS LEGALES. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento y por las disposiciones aplicables del código civil del estado de Chihuahua; por lo tanto, "EL CONGRESO" no adquiere ni reconoce obligaciones de carácter laboral en favor de "EL PRESTADOR", en virtud de no ser aplicables el Código Administrativo del Estado de Chihuahua o la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.



"2022, Año del Centenario de la
Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en dos tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 01 de enero de 2022.

POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ
BEJARANO**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA
CERVANTES**
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

POR EL PRESTADOR

C. GERARDO CORTINAS MURRA
POR SU PROPIO DERECHO